

00296

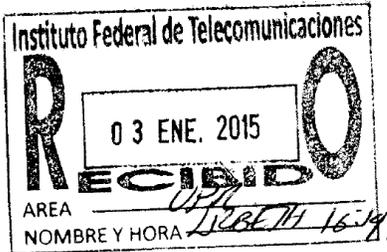
009617



**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA**

2015 ENE 30 PM 4 01

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



Asunto: Se vierten manifestaciones respecto a la consulta pública del documento denominado "ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEFINEN LOS PUNTOS DE INTERCONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE".

MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de representante legal de las concesionarias Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en relación al presente, el inmueble ubicado en Montes Urales, 460, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal número 11000, en México, Distrito Federal; autorizando para tales efectos, a los señores Miguel Ángel Guerrero Aguilar, Mauro Francisco Castillo Collado, Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano y Hugo Hernández Garay y señalando como correo electrónico mcastillo@iusacell.com.mx, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTES

- I. En su VII Sesión extraordinaria celebrada el pasado 19 de enero del año en curso, el Pleno del IFT emitió el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEFINEN LOS PUNTOS DE INTERCONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE" (en lo sucesivo el "Acuerdo").

EIFT15-5761



- II. El plazo para presentar comentarios a dicho Acuerdo se estableció corriendo del día 20 de enero al 3 de febrero de 2015.
- III. Con motivo de lo anterior, estando dentro del término previsto y habiendo satisfecho los requisitos contemplados para ello, a continuación se llevan a cabo diversas precisiones en torno a su contenido, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Respecto de lo propuesto en el acuerdo Segundo, en la definición de “Servicio Local”, que se encuentra en la página 1, consideramos que el contenido de esta definición debe ser modificado o eliminado toda vez que, con base en disposiciones emitidas anteriormente por ese H. Instituto, ya sólo existe un Área de servicio local a nivel nacional y no observamos que esta definición se utilice en ninguna parte de este Acuerdo. En su caso, debiera utilizarse la definición de ABI tal como parece en las nuevas reglas de portabilidad.
2. En relación con el acuerdo Quinto, específicamente en la página 7, que señala:

“QUINTO.- El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar a los concesionarios que lo soliciten, la siguiente información relativa a los Puntos de Interconexión establecidos en los Acuerdos Tercero y Cuarto, en un plazo de 5 días hábiles, a partir de que entren en operación:”

Proponemos que quede redactada de la siguiente forma:

*“QUINTO.- El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar a los concesionarios que lo soliciten, la siguiente información relativa a los Puntos de Interconexión establecidos en los Acuerdos Tercero y Cuarto, en un plazo de 5 días hábiles, a partir de que **se la soliciten:**”*

Lo anterior debe ser claro toda vez que a la entrada en vigor del Acuerdo ya están en operación los Puntos de Interconexión establecidos en los acuerdos Tercero y Cuarto y no se menciona en este Acuerdo ningún plazo con respecto a estos *Puntos de Interconexión TDM*

Este mismo problema ocurre en el TRANSITORIO SEGUNDO en donde proponemos se elimine “El resto de la información a la que se refiere dicho acuerdo deberá ser proporcionada a la entrada en operación de dichos puntos”.



3. En relación con el acuerdo SEXTO, específicamente en la página 8, proponemos que se incluya un Punto de Interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante mediante el protocolo IP en la ciudad de Mérida, Yucatán; esto con la finalidad de que se pueda atender este tipo de interconexión en la zona Sureste del país en dónde no se menciona ningún punto de interconexión.

4. En relación con el acuerdo SÉPTIMO, específicamente en la página 8, que señala:

*“QUINTO.- El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar a los concesionarios que lo soliciten, la siguiente información relativa a los Puntos de Interconexión establecidos en el Acuerdo Sexto, en un plazo de 5 días hábiles::
.....”*

Proponemos que quede redactada de la siguiente forma:

*“QUINTO.- El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar a los concesionarios que lo soliciten, la siguiente información relativa a los Puntos de Interconexión establecidos en el Acuerdo Sexto, en un plazo de 5 días hábiles, a partir de que **se la soliciten**:”*

Lo anterior debe ser claro toda vez que una vez que se cumplan los plazos establecidos en el Transitorio Segundo del Acuerdo, debe estar la información disponible para este tipo de puntos de interconexión.

Como comentario general con respecto a este Acuerdo, falta incluir un artículo específico en el que los concesionarios puedan solicitar al Agente Económico Preponderante los puntos de interconexión en los que desean recibir el tráfico con destino a su red.

“XXXX.- El Agente Económico Preponderante deberá entregar en los Puntos de Interconexión definidos en este Acuerdo las comunicaciones originadas en su propia red o proveniente de otras redes públicas a través de la función de tránsito acatando la asociación de los Puntos de Interconexión con los NIR de destino conforme los Concesionarios solicitantes así lo requieran”

Por lo expuesto, al **INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**, atentamente pedimos se sirva:



PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, con el carácter indicado, formulando las consideraciones, comentarios, sugerencias y demás argumentos contenidos en el presente escrito.

SEGUNDO. Considerar los razonamientos vertidos en el presente para efectos de la expedición del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEFINEN LOS PUNTOS DE INTERCONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE.

México, Distrito Federal a 30 de enero de 2015.



MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ